

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 4.030/2015

En fecha 7 de mayo de 2015, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto cuyo texto es:

“DECRETO: Vista la propuesta del día de ayer de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de inicio de expediente de investigación para determinar la titularidad del Camino de Perdigueros del siguiente tenor:

“Conocido el informe de los Servicios Técnicos de Egemasa de fecha 5 de mayo de 2015 que se transcribe a continuación:

«El presente informe responde a las instrucciones dadas por la Concejala Delegada de Infraestructuras, Servicios Básicos y Agricultura del Ayuntamiento de Puente Genil de ejecución del arreglo del Camino de Perdigueros, dentro de las actuaciones a desarrollar con cargo a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Caminos Rurales en 2015, a solicitud de los propietarios linderos a dicho camino, y de desarrollo del inventariado de los caminos del municipio.

Para ello se encargó la redacción del proyecto “Mejora de camino de Perdigueros (Puente Genil-Córdoba)” a la asistencia técnica UBL Ingeniería Ambiental (visado número 1500258, del COIAA), camino que catastralmente aparece como de titularidad municipal.

Con vista a inventariar los caminos rurales municipales se inició en su día el trabajo de recopilación de información que quedó plasmada en el documento “Informe detallado de Caminos de Titularidad Municipal en el término municipal de Puente Genil (1ª y 2ª fase)” elaborado por la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, consistente en una serie de fichas que recogen la descripción de los caminos e indicios cartográficos de que pueden ser municipales. La ficha correspondiente al Camino de Perdigueros se adjunta como anexo al presente informe, en el cual se recoge información que supone indicios suficientes para considerar que dicho camino puede ser de titularidad municipal.

En base al informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012, relativo al procedimiento a seguir para inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal de los Caminos Públicos, es necesario iniciar expediente de investigación para dicho camino de forma que se concluya afirmativamente, en su caso, su titularidad municipal.

Al respecto se añade que:

- El camino es una vía de comunicación agraria transitable.
- Aunque su origen no se ha podido de momento relacionar con

el Ayuntamiento (bien porque creara uno inexistente o bien porque los adquiriese a través de un negocio jurídico), se presume que es el propietario sin saber muy bien cómo, ya que la propiedad municipal de los caminos suele emanar de situaciones de hecho (la dedicación al uso público) que el tiempo tiende a consolidar por la vía de la prescripción inmemorial.

-El camino está destinado al uso público o aprovechamiento general.

-El Ayuntamiento se encarga de su conservación y policía como actos de manifestación del dominio del bien.

-Dicha vía es independiente de las fincas con las que linda según información catastral comprobada».

En base al contenido expuesto, entendiéndose que hay indicios suficientes para presumir que dicho camino es de titularidad municipal, y de conformidad al artículo 64 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía, se propone iniciar expediente de investigación para concluir el carácter demanial del Camino de Perdigueros cuya referencia catastral es:

14056A020090290000QW”.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012 sobre las obligaciones que a las Entidades Locales le competen en materia de Inventario de Bienes de la Corporación Municipal y en lo relativo al procedimiento a seguir en los expedientes de investigación.

Haciendo mía la propuesta, y en el ejercicio de las facultades que me asisten,

HE RESUELTO:

Primero: Incoar expediente de investigación del camino rural descrito en el cuerpo de la presente resolución, que presuntamente pertenecen a esta Corporación Local, y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a dichos bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo: Nombrar a don Pedro Díaz Gómez como instructor del expediente.

Tercero: Someter la presente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario de mayor circulación y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados para que durante dicho plazo, que comenzará al día siguiente de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.

En Puente Genil, a 7 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez”.